OTROSÍ MODIFICATORIO No 3 ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 367-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ANTECEDENTES CONTRACTUALES					
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**No.**	**367 DE 2022**
CONTRATISTA		**ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** persona natural, propietaria del establecimiento de comercio denominado SINPLAGAX			
IDENTIFICACIÓN		**NIT/C.C.**	1.031.123.048		
REPRESENTANTE LEGAL		**ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**			
IDENTIFICACIÓN		**C.C.**	1.031.123.048		
OBJETO DEL CONTRATO		CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADOS DE TANQUES DE AGUA POTABLE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DEL CONTROL DE PLAGAS			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		15 DE MARZO DE 2022			
FECHA DE INICIO		23 DE MARZO DE 2022			
PLAZO INICIAL		22 DE NOVIEMBRE DE 2022			
VALOR INICIAL		VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE		**VALOR UNITARIO / HONORARIOS:** $22.444.200	
PRÓRROGAS		DOS MESES		**FECHA**	22 NOVIEMBRE 2022
ADICIONES		$2.000.000		**FECHA**	15 DICIEMBRE DE 2022
OTROSI / ACLARACIÓN/ MODIFICIACIÓN / SUSPENSIÓN		N/A		**FECHA**	
CESIÓN		**CEDENTE:** N/A		**FECHA**	
		CESIONARIO:			
PLAZO TOTAL ACTUAL		10 MESES			
VALOR TOTAL ACTUAL		$24.444.200			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		22 DE ENERO DE 2023			
NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL		OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA			
CARGO SUPERVISOR		SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA			
PÓLIZA CUMPLIMIENTO		**No.** 3299164-4		**ASEGURADORA**	SURAMERICANA
AMPAROS	CUMPLIMIENTO	**desde** 22/03/2022	**Hasta** 22/07/2023	**VALOR ASEGURADO**	$4.488.840
	SALARIOS	N/A		**VALOR ASEGURADO**	

	CALIDAD DEL SERVICIO	22/03/2022	22/07/2023	VALOR ASEGURADO	$4.488.840,00
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		No. 0823909-1		ASEGURADORA	SURAMERICANA
AMPARO	RCE	desde 22/03/2022	hasta 22/01/2023	VALOR ASEGURADO	$200.000.000
NATURALEZA DE LOS RECURSOS		FUNCIONAMIENTO: ___		INVERSIÓN: ___ No. _____	

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CRP	VALOR CRP	VALOR GIRADO	VALOR SIN GIRO
O23011602340000007551	434	425	$ 22.444.200	$19.998.000	$446.200
O23011602340000007551	911	877	$2.000.000	$	$2.000.000

% de avance de ejecución financiera	$19.998.000	% de avance de ejecución física	89%
MULTAS Y SANCIONES	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.		
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales		

Entre los suscritos a saber, **GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.126.603, quien actúa en calidad de subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar(a) del Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución No. 046 del 5 de abril de 2021 con acta de posesión No. 55 de 7 de abril de 2021, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con NIT. 901.097.324-6, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021 y de conformidad con la delegación realizada mediante la Resolución No. 061 del 11 de marzo de 2022 quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, de una parte, y por la otra **ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien actúa como propietario del establecimiento de comercio denominado **SINPLAGAX,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente MODIFICATORIO No 3 Adición y Prórroga **No. 2** al Contrato No. 367 de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el contratista **ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** se ha ejecutado el contrato No. 367 de 2022 conforme a lo manifestado en el acápite de Antecedentes Contractuales, estando las partes de acuerdo y conforme con dicho estado de ejecución y no existen condiciones o circunstancias que puedan afectarla. **2)** Que mediante radicado No 2023IE0000286, el Supervisor del contrato No. 367 de

2022, remite a la Subdirección de Gestión Corporativa - Equipo de Gestión Contractual solicitud junto con la documentación para proceder con el trámite del Modificatorio No 3 que consiste en prorrogar el contrato por dos (02) meses y adicionar DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000), teniendo como fundamento lo siguiente **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**:

En la Unidad de Cuidado Animal resulta necesario adelantar todos los trámites y acciones necesarias para contratar el servicio de fumigación y control de plagas, con el fin de mantener la higiene en todo el predio de conformidad con las normas vigentes, proporcionando condiciones ambientales saludables e higiénicas tanto para el personal que presta sus servicios en estas instalaciones como para los animales alojados en dicha Unidad, propendiendo por la protección y el bienestar de los animales custodiados en la Unidad de Cuidado Animal, logrando el normal funcionamiento de la misma y minimizando los posibles riesgos de infecciones.

La limpieza y desinfección deben ser concebidas como un programa fundamental para el buen desempeño de las labores, razón por la cual se deben tener en cuenta aspectos tales como: determinar las necesidades de acuerdo con las actividades que se desarrollan, el método de limpieza y desinfección más eficiente, las sustancias que se deben utilizar (productos que no afecten o pongan en riesgo la salud e integridad de las personas y los animales) y contar con personal debidamente capacitado para el desarrollo de estas labores.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el suministro de agua potable en la Unidad de Cuidado Animal se cuenta con un tanque subterráneo de almacenamiento de agua, el cual requiere de lavado, mantenimiento y desinfección, dando cumplimiento a la Resolución 2190 de 1991, Capitulo II, Articulo 2, el cual señala "... Los tanques de almacenamiento domiciliario deberán ser sometidos a lavado y desinfección mínimo 2 veces al año y en caso de detectar daños o infiltraciones se realizará el lavado y desinfección después de su reparación..." y al Decreto 1575 de 2007, Articulo 10, Responsabilidad de Los Usuarios. "... Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos: 1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses. ..."

El Decreto 1843 de 1991, reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII Y XI de la Ley 09 de 1979, sobre el uso y manejo de plaguicidas y señala: "Articulo 1o. DEL OBJETO DEL CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA. El control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente".

(...) Articulo 2o. REGIMEN APLICABLE AL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS. El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, Reglamento Sanitario Internacional, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO, las demás normas Complementarias previstas en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos. (...)

"CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O DE VECTORES ESPECIFICOS. Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza todas las técnicas, métodos y prácticas de saneamiento ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, en la sanidad animal o vegetal."

La Unidad de Cuidado Animal, cuenta con un área cubierta la cual está debidamente adecuada para el albergue y protección de los animales que la entidad tiene a su cargo (perros y gatos). El suministro de alimento a los animales en estas zonas se constituye es el escenario propicio para que se proliferen vectores como roedores, quienes acceden al alimento y realizan sus deposiciones en el mismo espació en el que se alberga el animal.

Adicionalmente, existe una problemática relacionada con la propagación de insectos (zancudos y moscas) tanto en las zonas de caniles, como en las zonas verdes, dada la presencia de residuos orgánicos (materia fecal) a pesar de que se han tomado medidas de limpieza para restringir la presencia de dichos animales. En las zonas verdes existen lugares donde se posa el agua, que sumado al crecimiento de pastos contribuye a la propagación de larvas de moscas y zancudos, razón por la cual el Instituto requiere contar con medios de prevención y control eficaces, asegurando al máximo un adecuado saneamiento ambiental en sus instalaciones ya que este tipo de situaciones pueden influenciar de forma negativa en la salud humana y la de los animales, por lo cual es de gran importancia realizar el control de estos vectores para prevenir su propagación".

(…) con el fin de cubrir el servicio por EL termino prorrogado, mientras que se adelanta el nuevo proceso de contratación, toda vez que debido a que los animales se encuentran permanentemente en la Unidad, el control de plagas debe ser constante."

3) Que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con los recursos para atender el presente compromiso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 303 de fecha 18/01/2023 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000). **4)** Que, conforme al Artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".***5)** Que, en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 permite la adición de los contratos hasta el 50% de su valor inicial, la adición No. 1 y la presente modificación cumple con tal disposición **6)** En virtud de lo anterior, se estima viable suscribir el presente Modificatorio en aras de dar continuidad y eficiencia a las obligaciones encomendadas. **7)** Que el Contrato se encuentra vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano articulo 829 y la modificación pretendida SI genera erogación presupuestal. De conformidad con lo anterior, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR** al contrato No. 367 de 2022 la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.400.000 M/cte)**, con cargo al

Certificado de Disponibilidad No 303 de fecha 18 de enero de 2023, para un valor total del contrato de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.844.200,00 M/cte) incluido la totalidad de impuestos a que haya lugar y demás los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción ejecución y liquidación (si aplica) del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. 367 de 2022, en DOS (02) MESES CALENDARIO contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución incluida la prórroga No. 1, es decir hasta el día 22 de marzo de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS** - El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del presente documento, deberá publicar en SECOP II las garantías al contrato, debidamente actualizadas con las estipulaciones aquí contenidas. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTO** - Hacen parte integral del presente Otrosí Modificatorio 1) Documentación remitida por el supervisor del Contrato, CDP y antecedentes. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** – Con el presente documento y en los términos de la parte resolutiva del mismo se modifica lo estipulado en el contrato, modificaciones anteriores, estudios previos y documentos anexos. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación. siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Modificatorio. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO** - el presente Modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 20 de enero de 2023.

GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ALVAREZ
Ordenador del Gasto

ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ
Representante Legal

Elaboró: Carolina Urbano Diaz- Contratista
Revisó: Oscar Castañeda Rivera- Contratista
Revisó: Nataly Rojas Diaz - Contratista